



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2025

No. 1560

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2025 componente “Bienestar para el bosque”

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I,III y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales, 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; así como los apartados de las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1523, el 09 de enero de 2025, convoca a mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, a participar en el componente “Bienestar para el Bosque”, contenido en el programa Altépetl Bienestar 2025, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General:

El Programa Altépetl Bienestar 2025 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas y de conservación agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas.

Componente Bienestar para el Bosque:

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus Programas de trabajo.

Para la integración de las brigadas de sembradoras y sembradores deberá considerarse 1(un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con

alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los Programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2024.

Área de atención.

El Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

Líneas de Ayuda:

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- c) Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- d) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- e) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- f) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Requisitos Documentales:

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2025.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero)	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para los Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2025 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos Específicos:

a) Para línea de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCA), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.

1. Acta de Asamblea de elección de las personas representantes del núcleo agrario, en su caso.

2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.

3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente a la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2025, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda mencionada.

4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2025 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT). así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos proyectos serán

consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:

- Conservación de los Recursos Naturales.
- Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DG CORENADR, las ayudas serán por ministración, en función de las comprobaciones y avances de los Programas de trabajo. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo y la DG CORENADR solicitará a los núcleos agrarios comprobaciones de endoso para otorgar el finiquito correspondiente.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras y comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable de la ARCAC antes de ser avalado por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

Los núcleos agrarios deberán elaborar un documento para publicación de la diversidad de sus recursos naturales y/o vestigios arqueológicos. Para la elaboración de dicho documento se contará con el apoyo del personal técnico del Programa.

Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; IV. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a estas líneas deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del sembrador en jefe. El

Programa de trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

La elaboración de los Programas y/o estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

e) XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

El Proyecto deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar, cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a esta línea de ayuda, deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda.

Esta línea de acción está dirigida a la restauración y preservación de la zona lacustre conformada por un sistema de canales, zanjas, apantles, chinampas, planicies inundadas y cuerpos de agua. El sistema chinampero es único en el mundo y alberga una importante cantidad de especies de flora y fauna acuática y terrestre, se pretende asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y sus procesos ecológicos. Asimismo, se centra en conservar y difundir el patrimonio tangible e intangible de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Consideraciones.

En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2024.
 - No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
 - No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
 - No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.
- Para las líneas de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, y XI. Restauración y preservación del sistema chinampero, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio.
- Asimismo, las técnicas o técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.
- Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Las personas beneficiarias de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2025, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una sola ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como persona beneficiaria al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que registrarse bajo ese criterio.

Para la línea de acción Restauración y preservación del ecosistema chinampero. Es necesario conformar brigadas de trabajo para mantener adecuadamente la red de canales, con herramientas y equipos especiales, con un proyecto y/o Programa de trabajo que incorpore la construcción de infraestructura para el almacenamiento, distribución y aprovechamiento del agua disponible y sobre todo la preservación de la zona lacustre.

- En caso de ser requerido la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas adscrita a la DGCORENADR, organizará y coordinará brigadas específicas para la inspección y vigilancia ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, en conjunto con los núcleos agrarios y/o personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2025.

Asignación de Recursos.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$562,230,000.00 (Quinientos sesenta y dos millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$105,600.00 (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para sembradoras y sembradores en el que podrán incorporarse mujeres, hombres, las y los jóvenes que participen en el Programa. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

- Ayudas de hasta \$226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.

- Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2025.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los días 05 y 06 del mes de marzo de 2025.

II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46- 07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México- Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49- 94-87. Para la Alcaldía Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de

participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación; o bien, acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del Programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/S.I./05-02-2025/008, en la Sesión de Instalación del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el día 05 de febrero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2025.

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES

(Firma)

**Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y
Presidente del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar**
